

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

EDICTO No. No. 023-2024.
de 26 de febrero de 2024.

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP 063-2023**, seguido **DE PESCA**, con IMO ACX61A04Z3756, matricula No. CP-01-2154-B, cuyo propietario es LUIS EDUARDO QUINTERO RENDON, esta Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control da inicio a la investigación para recabar los elementos de prueba necesarios por presuntamente de realizar actividades de pesca dentro de las aguas jurisdiccionales de Panamá en contravención a los numerales 1,3,5,7,8,11 y 14 del artículo 145, de la Ley 204 de marzo de 2021, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“RESOLUCIÓN FINAL.
DGIVC/RF/PEX/ 009-2024
(de 23 de febrero de 2024)

VISTOS-----

RESUELVE:

PRIMERO: SANCIONAR al buque DE PESCA, con IMO ACX61A04Z3756, matricula No. CP-01-2154-B, cuyo propietario actual es LUIS EDUARDO QUINTERO RENDON, por la presunta comisión de infracciones graves en las que ha incurrido este buque por realizar actividades de pesca dentro de las aguas jurisdiccionales de Panamá en contravención a los numerales 1,3,5,7,8,11 y 14 del artículo 145, de la Ley 204 de marzo de 2021.

SEGUNDO: MULTAR al buque DE PESCA, con IMO ACX61A04Z3756, matricula No. CP-01-2154-B, cuyo propietario es LUIS EDUARDO QUINTERO RENDON, por la comisión de infracciones graves descritas en el artículo 145, y el artículo 146 literal f, de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021 y en la Resolución ADM/ARAP No. 015 de 21 de mayo 2019, por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL (B/. 360,000.00).

TERCERO: FIJAR el Edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 de la Ley 204 de marzo de 2021.

CUARTO: MANIFESTAR que contra esta Resolución Final, cabe el Recurso de Reconsideración ante la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, o el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia, ante la Administradora General de la Autoridad y estos se concederán en efecto suspensivo. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, que se entenderán que transcurren luego de desfijado el edicto de notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

QUINTO: DECLARAR el Cierre y Archivo del presente expediente una vez se encuentre ejecutoriada y en firme la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 del 2000 del Procedimiento Administrativo, Ley 204 del 18 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANIEL LEDEZMA.

DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO.”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación al propietario del buque DE PESCA, con IMO ACX61A04Z3756, matricula No. CP-01-2154-B, LUIS EDUARDO QUINTERO RENDON, siendo las ocho (8:00 a.m.) del día lunes veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) por el término de cinco (5) días.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad, a las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde, del día primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.


DANIEL LEDEZMA
DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO



ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

se DESFIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual produce los efectos formales de notificación

Panamá, 20 de febrero
de 2024, siendo las 8:00 am de la mañana


Firma

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

se DESFIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____
de ____ siendo las ____ de la ____

Firma